



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 004-2017-MPH-GM

Huaral, 04 de enero del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 1517-2016-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Memorando N° 1259-2016/MPH-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien remite el Proyecto de "DIRECTIVA GENERAL PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8 UITs EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", Informe N° 0315-2016-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización e Informe N° 1065-2016-MPH-GAJ, de fecha 06 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Memorandum N° 1259-2016-MPH-GAF de fecha 11 de julio del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de "Directiva General para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean igual o menores a 8 UITs en la Municipalidad Provincial de Huaral" derivado por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, considerándolo las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones Institucional.

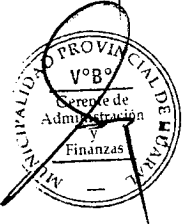
Que, mediante Informe N° 0212-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 19 de octubre del 2016 la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite observaciones al citado proyecto, sugiriendo efectuar una revisión integral.

Que, mediante Informe N° 2859-2016/MPH-GAF/SGLCPyM de fecha 29 de noviembre del 2016 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza, remite la subsanación de las observaciones del proyecto de Directiva General para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean igual o menores a 8 UITs en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0315-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 29 de noviembre del 2016 la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva antes referida.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente:
Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión.
Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.





Municipalidad Provincial de Huaral

(...)

Que, de conformidad con el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH de fecha 11 de noviembre del 2016, establece que la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza es la unidad orgánica encargada de dirigir, evaluar y controlar las acciones de los Sistemas de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza. La Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo el Artículo 73°.- señala, son funciones de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza:

- a) Proponer y establecer políticas, normas, procesos y procedimientos para el racional flujo, dotación o suministro, empleo y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional.
- b) Ejecutar acciones especializadas del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios, Sistema Nacional de Bienes Estatales, Control Patrimonial, Almacén, Maestranza, Registro del Patrimonio Cultural de la Nación, Sistema de Archivos.
- c) Planificar, Programar, Organizar, Dirigir, Supervisar y Evaluar las actividades vinculadas a los Sistemas de Contrataciones y Adquisiciones, así como al Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios.

(...)

Que, la presente Directiva General para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean igual o menores a 8 UITs en la Municipalidad Provincial de Huaral, tiene como objetivo establecer las disposiciones para la atención de requerimientos de bienes y servicios contemplados en el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 que requieran los órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral, estableciendo directrices claras que hagan previsible los resultados de una gestión eficiente de los servicios que brinda la Gerencia de Administración y Finanzas.

La Directiva es un documento de gestión mediante el cual se establecen normas de carácter interno de la administración municipal. Es una forma de comunicación expedida con el fin expreso de establecer una orientación o dirección específica respecto a políticas, procedimientos o acciones a seguir; son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones, documento aprobado por el Concejo Municipal con el cual se faculta a las gerencias para emitir las normas relacionadas al ejercicio de su función.

Que, mediante Informe N° 1065-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto "Directiva General para Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean Igual o Menores a 8 UITs en la Municipalidad Provincial de Huaral".

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0158 -2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 003-2017-MPH/GM. "DIRECTIVA GENERAL PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8 UITs EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", la misma que consta de Veintidós (22) folios debidamente rubricados, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: www.munihuaral.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

[Signature]
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal

